



REGLAMENTO INTERNO:

CONSORCIO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO DE LAS PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR (CIESDEMEX)

Capítulo I.

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones del Consorcio de Instituciones de Educación Superior para el Desarrollo Educativo de las Personas Mexicanas en el Exterior.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Consorcio. - A la asociación de instituciones, organizaciones y organismos públicos, sociales o privados adheridos al Consorcio de Instituciones Educativas de Educación Superior para el Desarrollo Educativo de las Personas Mexicanas en el Exterior.
- II. Población mexicana en el exterior. – Personas de nacionalidad mexicana que tienen como residencia un país distinto a México, así como a sus descendientes, también identificada como diáspora mexicana.
- III. IME. - Al Instituto de los Mexicanos en el Exterior.
- IV. Subsecretaría. - Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- V. SEP.- Secretaría de Educación Pública.
- VI. AMEXCID. - Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- VII. Acuerdo. - Resolución tomada por los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo 3. El Consorcio funge como un órgano de naturaleza colegiada y responsabilidad solidaria entre asociaciones, instituciones públicas, organizaciones, organismos e instituciones de educación superior, con el objetivo principal de acercar servicios educativos a la población mexicana radicada en el exterior conforme a lo dispuesto por el artículo 3° Constitucional, favoreciendo la inserción y reinserción al sistema educativo y laboral.

Artículo 4. Las personas extranjeras, descendientes de padre o madre mexicanas con interés en cursar programas educativos ofertados por instituciones educativas mexicanas o en el exterior, podrían ser beneficiadas a través de algunos de los programas de financiamiento de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID). No serán elegibles:

- Diplomáticas (os) extranjeras (os), así como sus familiares.
- Extranjeras (os) en México con visa de residente permanente.
- Aspirantes que hayan recibido una beca en el año inmediato anterior por cualquier Institución del Gobierno Federal.

Artículo 5. El Consorcio se registrará para su organización y funcionamiento por lo dispuesto en sus estatutos de creación, el presente reglamento interno y los manuales de operación y procedimiento que por su naturaleza y necesidad se elaboren.

Artículo 6. El Consorcio tiene los siguientes objetivos:

- I. Favorecer los diálogos interculturales y el desarrollo social y educativo de las y los mexicanos y sus descendientes en otros países, así como acercar programas de educación virtual y a distancia de tal forma que se promueva una educación inclusiva y de excelencia;
- II. Impulsar el bienestar integral y la equidad económica de la población mexicana en el exterior, priorizando el trabajo organizativo, brindando un acercamiento a la educación de excelencia, con equidad, para las personas que ven vulnerado el pleno goce de sus derechos;
- III. Desarrollar, de manera conjunta, programas y acciones que permitan a la población mexicana en el exterior, continuar con su trayectoria educativa, reinsertarse en el sistema educativo nacional y ejercer su derecho humano a recibir educación;
- IV. Establecer espacios de diálogo interinstitucional para revisión de los marcos normativos que puedan mejorarse para facilitar el acceso, continuación, permanencia y egreso de los servicios educativos.
- V. Promover mayor oferta educativa dirigida a migrantes mexicanos dentro del territorio nacional o población mexicana en el exterior; y participar en las ferias o actividades convocadas por la Red de Ventanillas de Orientación Educativa; y
- VI. Fomentar la vinculación con la población mexicana altamente calificada radicada en el exterior para la formación de redes de investigación centradas sectores estratégicos para el desarrollo de las y los connacionales.

Artículo 7. El Consorcio tendrá como sede la institución educativa que integre de manera pro tempore la Secretaría Técnica.

Capítulo II. De la Membresía

Artículo 8. Las instituciones educativas, instituciones gubernamentales, organizaciones y organismos privados y sociales interesados en ser parte del Consorcio deberán manifestarlo a través de una Carta de Adhesión, en la que expresen su voluntad de ser miembros de éste, y declaren conocer y aceptar las prerrogativas y compromisos que ello implica.

Artículo 9. Las instituciones educativas, instituciones gubernamentales, organismos u organizaciones privadas y sociales que presenten su solicitud de adhesión cumplirán por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Manifestar afinidad con los objetivos del Consorcio;
- II. Generar valor agregado;
- III. Fomentar la suma de esfuerzos y voluntades; y
- IV. Adherirse a los principios de aprovechamiento de tecnologías digitales para el escalamiento masivo en la solución horizontal, rápida y eficaz de necesidades educativas que impulsan las organizaciones exponenciales.

Artículo 10. Las instituciones asociadas contarán con los siguientes derechos:

- I. Participar en los órganos colegiados del Consorcio;
- II. Participar en el desarrollo de los programas que promueva el Consorcio; y;
- III. Presentar, construir y votar las propuestas que se pongan a consideración en los diversos órganos colegiados del Consorcio.

Artículo 11. Las instituciones asociadas tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los acuerdos emanados de los órganos colegiados del Consorcio. Si el cumplimiento de los acuerdos requiere del conocimiento y, en su caso, aprobación de las autoridades internas de la institución asociada, ésta se compromete a hacerlo e informar a la Comisión Ejecutiva sobre la decisión tomada. Para ello dispondrá del término de dos meses, contados a partir de la fecha de aprobación del acuerdo;
- II. Formar parte de las comisiones, mesas temáticas, grupos y equipos de trabajo que instrumente el Consorcio para la realización de sus tareas en la medida de sus posibilidades institucionales;
- III. Asistir a las actividades convocadas por los órganos colegiados del Consorcio; en caso de no poder asistir a una sesión o reunión, deberán enviar a la Coordinación de la Comisión Ejecutiva con 24 horas de antelación su carta de representación;
- IV. Participar en la elaboración de informes anuales respecto de actividades que la institución realice en el marco de acuerdos específicos;
- V. Proporcionar a la Comisión ejecutiva la demás información que requiera el Consorcio para el cumplimiento de sus fines; y
- VI. Colaborar, en la medida de sus posibilidades institucionales, con personal académico y administrativo, recursos materiales, tecnología y sistemas de información, para la realización de las actividades aprobadas por los órganos colegiados del Consorcio.

Capítulo III.

De la Estructura, organización y su funcionamiento del Consorcio.

Artículo 12. De los Órganos de Gobierno.

Para su funcionamiento, organización y en aras de alcanzar los objetivos planteados en el artículo anterior, el Consorcio cuenta con los siguientes órganos de coordinación:

- a. Reunión General de Miembros
- b. Comisión Ejecutiva
- c. Secretaría Técnica
- d. Comisiones Permanentes
- e. Mesas temáticas

Artículo 13. Todos los cargos emanados del Consorcio serán honoríficos.

- I. Los cargos serán elegidos por la Reunión General de Miembros. Una vez electos, la comisión ejecutiva emitirá un certificado donde se notifique el nombramiento la fecha de inicio y la finalización del cargo.

- II. La institución electa emitirá una carta donde se asuma la responsabilidad del cargo y los compromisos. Deberá estar firmada por el representante de la institución asociada.

Capítulo IV. De la Reunión General de Miembros

Artículo 14. La Reunión General de Miembros es el órgano rector del Consorcio. Está conformada por todas las instituciones que han manifestado y registrado debidamente su adhesión al Consorcio. La Reunión General de Miembros será el órgano soberano del Consorcio que garantizará el cumplimiento de sus principios y objetivos. Tiene las siguientes facultades:

- I. Nombrar a los integrantes de la Comisión Ejecutiva;
- II. Dar seguimiento y evaluar anualmente la gestión de la Comisión Ejecutiva con base en el cumplimiento de los planes de trabajo aprobados;
- III. Registrar la adhesión de nuevas instituciones asociadas en los términos del presente reglamento;
- IV. Discutir y aprobar casos de pérdida de la calidad de asociada presentados por la Comisión Ejecutiva;
- V. Instalar mesas de trabajo temporales o permanentes, de acuerdo con las necesidades del Consorcio;
- VI. Aprobar el Plan Anual de Trabajo; y
- VII. Aprobar el Reglamento Interior.

Artículo 15. La Reunión General de Miembros podrá sesionar de manera presencial o virtual según se notifique en la convocatoria.

Artículo 16. De las sesiones ordinarias.

La Reunión General de Miembros sesionará con carácter ordinario al menos una vez cada año. La Comisión Ejecutiva deberá publicar en el sitio oficial del Consorcio la convocatoria de la sesión ordinaria al menos quince días naturales previos a la fecha de la sesión, en la que se incluirá el orden del día, la indicación del lugar, fecha y hora en que será efectuada y documentos de trabajo. La Convocatoria también será notificada a través de los correos electrónicos registrados por las instituciones que integran la Reunión General de Miembros en los términos y plazos previamente señalados.

Artículo 17. Del quórum legal de las sesiones ordinarias. Existirá quórum necesario para sesionar cuando se cuente con la presencia o representación de la mayoría simple de las instituciones asociadas, es decir la mitad más una.

Artículo 18. De las sesiones extraordinarias.

- La Reunión General de Miembros sesionará con carácter extraordinario ya sea por acuerdo de la Comisión Ejecutiva o a petición de cualquier institución asociada, para

el solo efecto de tratar asuntos específicos que, por su urgencia o importancia, así lo requieran.

La Comisión Ejecutiva deberá publicar en el sitio oficial del Consorcio la convocatoria de la sesión extraordinaria siete días naturales previos a la fecha de la sesión, en ella se incluirá el orden del día, la indicación del lugar, fecha y hora en que será efectuada, así como los documentos de trabajo. La Convocatoria también será notificada a través de los correos electrónicos registrados por las instituciones que integran la Reunión General de Miembros en los términos y plazos previamente señalados.

Artículo 19. Del quórum legal de las sesiones extraordinarias.

Existirá quórum necesario para sesionar cuando se cuente con la presencia o representación de la mayoría simple de las instituciones asociadas, es decir la mitad más una.

Artículo 20. Desarrollo de las sesiones. Todas las sesiones que se celebren serán presididas por la institución que coordine la Comisión Ejecutiva, y deberán apegarse al orden del día circulado con antelación, en el caso que se desee agregar un punto al orden del día o modificar el mismo, deberá de someterse a aprobación de la Reunión General de Miembros. En todas las sesiones, la Secretaría Técnica levantará una minuta con los puntos que se abordaron, así como los acuerdos que se alcanzaron.

Capítulo V. De la Comisión Ejecutiva

Artículo 21. La Comisión Ejecutiva, es un órgano colegiado integrado por cinco instituciones asociadas, que asumen la responsabilidad de diseñar, discutir e instrumentar las acciones tendientes a materializar los objetivos descritos en el artículo 5 del presente reglamento.

Artículo 22. La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar acciones tendientes a cumplir los objetivos generales del Consorcio;
- II. Definir el plan anual de trabajo, realizar su seguimiento y la evaluación;
- III. Elaborar y poner a consideración de la Reunión General el informe anual de actividades;
- IV. Gestionar del proceso de adhesión de instituciones interesadas y presentar a la Reunión General los nuevos miembros;
- V. Elegir la institución coordinadora de la Comisión Ejecutiva y dar seguimiento a su gestión;
- VI. Proponer ante la Reunión General de Miembros a la institución educativa que integrará la Secretaría Técnica;
- VII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes de la Reunión General de Miembros de acuerdo con los términos y plazos establecidos en el presente reglamento;
- VIII. Elegir una institución Coordinadora de sus trabajos;
- IX. Elegir a los integrantes de las Comisiones Permanentes;

- X. Aprobar las nuevas adhesiones de instituciones educativas, instituciones públicas, sociales y privadas interesadas en integrarse al Consorcio y presentarlas a la Reunión General de Miembros en sesión ordinaria.
- XI. Coordinar la integración de las mesas de trabajo; y
- XII. Elaborar el Reglamento Interno y someterlo a consideración y en su caso aprobación de la Reunión General de Miembros.

Artículo 23. De los integrantes y duración.

- De acuerdo con lo establecido por los estatutos de creación del Consorcio, así como el artículo 7 del presente reglamento, los integrantes de la Comisión Ejecutiva serán elegidos por la Reunión General de Miembros.
- Las instituciones asociadas podrán postular una o varias planillas que aspiren a integrar la Comisión Ejecutiva, mismas que serán puestas a consideración y votación de la Reunión General de Miembros. Aquella planilla que obtenga mayor número de votos, o bien la planilla única aprobada será quien integre la Comisión Ejecutiva por el siguiente periodo.
- El periodo de duración de los integrantes de la Comisión Ejecutiva, así como del Coordinador designado de la misma, será de dos años, contando a partir de la fecha de su elección.
- Los integrantes de la Comisión Ejecutiva, así como el Coordinador designado podrán ser reelectos por un segundo periodo consecutivo, por una única vez.

Artículo 24. Del plan anual de trabajo.

- La Comisión Ejecutiva se encargará de elaborar un plan anual de trabajo atendiendo las propuestas e iniciativas presentadas por las instituciones asociadas.
- El plan anual de trabajo deberá contener el planteamiento de las actividades a realizar detallando el objetivo de estas, cronograma de trabajo, resultados esperados, participantes, duración del programa y en su caso, recursos necesarios para su realización.
- El plan anual deberá ser aprobado por unanimidad de los integrantes de la Comisión Ejecutiva, para posteriormente ser sometido a consideración y aprobación de la Reunión General de Miembros.

Artículo 25. Del informe de actividades.

- La Comisión Ejecutiva integrará un informe anual de actividades, a en el que se detallen las acciones realizadas, los resultados de estas y los logros alcanzados, así como las actividades que no se hayan podido realizar, justificando la razón por la cual no fue posible concluir las o ejecutarlas.
- La Comisión Ejecutiva deberá presentar el informe referido ante la Reunión General de Miembros para su aprobación.

Artículo 26.- De la Coordinación de la Comisión Ejecutiva.

- Una vez integrada la Comisión Ejecutiva, sus integrantes elegirán de entre ellos mismos a quien fungirá como institución Coordinadora de dicho órgano de gobierno. La designación será notificada a las instituciones asociadas.
- La Coordinación de la Comisión Ejecutiva será por un plazo de dos años a partir de su designación.

Artículo 27. De las funciones de la Coordinación de la Comisión Ejecutiva.

La Coordinación de la Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear y coordinar los trabajos de la Comisión Ejecutiva;
- II. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión Ejecutiva a las instituciones integrantes de acuerdo con los términos y plazos previstos en el presente reglamento;
- III. Proponer ante el pleno de la Comisión Ejecutiva el Plan Anual de Trabajo, y el calendario de sesiones;
- IV. Convocar a las sesiones de instalación, ordinarias y extraordinarias de la Reunión General de Miembros de acuerdo con los términos y plazos establecidos en el presente reglamento;
- V. Llevar un registro de los acuerdos aprobados por el pleno de la Comisión Ejecutiva y de la Reunión General de Miembros y dar seguimiento a los mismos;
- VI. Presentar ante el pleno de la Comisión Ejecutiva el Informe de Actividades; y
- VII. Fomentar la adhesión al Consorcio de nuevas instituciones educativas, instituciones públicas, sociales y privadas afines.

Artículo 28. De las sesiones de la Comisión Ejecutiva.

- La Comisión Ejecutiva sesionará con carácter ordinario al menos tres veces al año y con carácter extraordinario las veces que por la naturaleza de los asuntos a tratar sean necesarios.
- Las convocatorias y quórum deberán apegarse a las reglas establecidas en el Capítulo III del presente reglamento.

Capítulo VI.

De la Secretaría Técnica

Artículo 29. La Secretaría Técnica es el órgano de gobierno responsable de la gestión administrativa del Consorcio, la cual responderá a la Comisión Ejecutiva.

Artículo 30. La Secretaría Técnica se integrará de manera permanente por las representaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Educación Pública, esto se institucionaliza por medio de la carta de los miembros fundadores y de manera rotativa por una institución de educación superior asociada. La institución educativa será elegida para integrar la Secretaría Técnica por un periodo de dos años contando a partir de su designación.

Artículo 31. La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- I. Ejecutar las decisiones de la Comisión Ejecutiva;
- II. Coordinar la ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades técnicas del Consorcio establecidas en los planes anuales de trabajo;
- III. Coordinar la gestión administrativa del Consorcio, a través de las comisiones permanentes y brindar apoyo administrativo a los otros órganos de la misma;
- IV. Elaborar los informes anuales de actividades y la rendición de cuentas para la Comisión Ejecutiva y Reunión General de Miembros del Consorcio;
- V. Orientar las acciones de identificación de oportunidades y fuentes de financiamiento;
- VI. Coordinar la adhesión de nuevos miembros del Consorcio;
- VII. Administrar el portal electrónico; y
- VIII. Administrar las redes sociales.

Artículo 32. De las sesiones de la Secretaría Técnica:

- La Secretaría Técnica deberá sesionar con carácter de ordinario por lo menos una vez cada mes y con carácter de extraordinario las veces que se consideren pertinentes. Lo anterior sin perjuicio de poder convocar a reuniones de trabajo necesarias.
- Cualquiera de las instituciones integrantes de la Secretaría Técnica podrá convocar a sesión ordinaria o extraordinaria. Para las sesiones ordinarias, deberán emitirse y notificarse vía correo electrónico la convocatoria ocho días naturales previos a la fecha de la sesión, en la que se incluirá el orden del día, indicación del lugar, fecha y hora en que será efectuada, adjuntando los documentos materia de la sesión y asegurar una representación de cada institución integrante.
- Para las sesiones extraordinarias, deberán emitirse y notificarse vía correo electrónico la convocatoria tres días naturales previos a la fecha de la sesión, en la que se incluirá el orden del día, indicación del lugar, fecha y hora en que será efectuada, adjuntando los documentos materia de la sesión.

Capítulo VII.

De las Comisiones Permanentes

Artículo 33. Las Comisiones Permanentes son los órganos auxiliares de la Secretaría Técnica responsables de coadyuvar en las tareas administrativas, financieras y de operación del Consorcio. Las Comisiones Permanentes estarán integradas por dos o más instituciones asociadas.

Artículo 34. El Consorcio contará con las siguientes Comisiones Permanentes:

- I. Comisión Permanente de Administración y Finanzas: será la responsable de administrar los recursos económicos y materiales del consorcio que apoyen al cumplimiento de los objetivos de éste;
- II. Comisión Permanente de Evaluación: en coordinación con las mesas de trabajo, la comisión elaborará los informes anuales de actividades del consorcio;
- III. Comisión Permanente de Adhesión y Membresía: velará que las solicitudes recibidas: cumplan con los criterios de afinidad establecidos en el artículo 8 de este reglamento;

- IV. Comisión Permanente de Recursos Digitales: será la responsable de fomentar la actualización y mejora de contenidos del sitio web, así como de la difusión de las actividades del consorcio a través de las cuentas oficiales en redes sociales; y
- V. Comisión Permanente de Relaciones Interinstitucionales: será la encargada de velar por la coordinación entre todos los miembros de gobierno del consorcio a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos. A su vez, dicha comisión será la responsable de llevar la relación con los actores externos al consorcio que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 35. De la integración de las Comisiones Permanentes. Corresponde a la Comisión Ejecutiva elegir a las instituciones educativas que integrarán las Comisiones Permanentes, la duración de su cargo será por un periodo de dos años, a partir de su elección.

Capítulo VIII. De las Mesas Temáticas

Artículo 36. El Consorcio desarrollará programas específicos a través de las siguientes mesas temáticas a las cuales podrán sumarse otras, conforme lo apruebe la Comisión Ejecutiva:

- I. Cooperación académica (presencial y virtual). - Desarrollar, coordinar y enriquecer las relaciones locales e internacionales con instituciones educativas y gubernamentales en aras de impulsar el progreso de la comunidad mexicana en el exterior;
- II. Retornos educativos. - Desarrollar mecanismos, lineamientos y políticas públicas estandarizadas para facilitar la reinserción educativa de las personas mexicanas en retorno;
- III. Acreditación y Revalidación de estudios. - Desarrollar mecanismos y lineamientos que faciliten la acreditación y revalidación de estudios a estudiantes binacionales. Identificar y evaluar programas educativos que respondan a las necesidades y demandas de las personas mexicanas en el exterior;
- IV. Vinculación y difusión cultural. - Fomentar la vinculación de las IES con instituciones educativas extranjeras, así como instituciones gubernamentales para el desarrollo de proyectos y programas de difusión del arte y la cultura;
- V. Inclusión e igualdad de oportunidades. - Desarrollar mecanismos y condiciones necesarias para garantizar el aprendizaje de todos los alumnos sin importar sus circunstancias, capacidades o ritmos. Fomentar el destino de recursos educativos, materiales y económicos a la población en condiciones de vulnerabilidad o desventaja; e
- VI. Investigación y publicaciones. - Realizar estudios, investigaciones e informes estadísticos sobre temáticas de la diáspora mexicana y otros asuntos de interés.

Artículo 37. De la integración de las mesas temáticas.

- Cada mesa temática estará integrada por cinco o más instituciones asociadas.
- Cada miembro de la mesa deberá fungir un cargo por medio de postulación, ya sea como Coordinador, Secretario técnico o Vocal.



- Se emitirá un “certificado de participación” firmado por la Secretaría Técnica, en donde se reconozca el nombre de la Mesa Temática en la que participa la institución, así como el cargo que ejercerá en ella.
- Las mesas deberán sesionar por lo menos tres veces al año e informar los acuerdos generados a la Comisión Ejecutiva.

Capítulo IX. De la rescisión de adhesión.

Artículo 38.- A propuesta de la Comisión Ejecutiva, la Reunión General de Miembros estará facultada para tomar las medidas que considere convenientes respecto a rescisión de membresía de los integrantes del Consorcio que incumplan con lo establecido en los artículos 10 y 11 de este reglamento.

TRANSITORIOS. ÚNICO. - El presente reglamento interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Reunión General de Miembros.